



Asamblea General

Distr. general
27 de febrero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 109 c) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/57/556/Add.3)]

57/230. Situación de los derechos humanos en el Sudán

La Asamblea General,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y el deber de cumplir los compromisos que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en la materia,

Teniendo presente que el Sudán es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹, la Convención sobre los Derechos del Niño², la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos³ y los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, relativos a la protección de las víctimas de guerra⁴,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y tomando nota de la resolución 2002/16 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2002⁵,

Tomando nota de la resolución 1372 (2001) del Consejo de Seguridad, de 28 de septiembre de 2001,

Observando con reconocimiento los recientes acontecimientos ocurridos en el marco de las conversaciones de paz dirigidas por la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, y expresando su firme convencimiento de que los derechos humanos deberían convertirse en un elemento crucial de las conversaciones de paz, habida cuenta del vínculo existente entre la paz sostenible y el respeto de los derechos humanos,

¹ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

² Resolución 44/25, anexo.

³ Naciones Unidas, *Recueil de Traités*, vol. 1520, No. 26363.

⁴ *Ibíd.*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2002, Suplemento No. 3* y corrección (E/2002/23 y Corr.1), cap. II, secc. A.

1. *Acoge con beneplácito:*

a) El Protocolo de Machakos de 20 de julio de 2002 y el anuncio de que ambas partes han acordado una cesación de las hostilidades en todas las zonas a raíz de la firma del memorando de entendimiento entre el Gobierno del Sudán y el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés relativo a la reanudación de las negociaciones sobre la paz en el Sudán, el acuerdo sobre los procedimientos para el libre acceso de la ayuda humanitaria firmado por el Gobierno del Sudán, el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés y las Naciones Unidas y los dos memorandos firmados al término de la segunda ronda de conversaciones de paz el 18 de noviembre de 2002;

b) La prórroga del acuerdo de cesación del fuego en las montañas Nuba, firmado el 19 de enero de 2002 por el Gobierno del Sudán y el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés, así como el acuerdo de Jartum, firmado también por ambas partes el 10 de marzo de 2002, para proteger de ataques militares a los civiles y las instalaciones civiles;

c) El compromiso del Gobierno del Sudán de facilitar el establecimiento de una institución nacional independiente de derechos humanos;

d) La reciente visita del Secretario General al Sudán;

e) El informe provisional que el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán le presentó en su quincuagésimo séptimo período de sesiones⁶ y la cooperación que el Gobierno prestó al Relator Especial durante las visitas que éste hizo al Sudán en febrero, marzo y octubre de 2002;

f) La cooperación que han prestado el Gobierno del Sudán y el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés a quienes desempeñan otros mandatos de las Naciones Unidas en el campo de los derechos humanos, así como la cooperación con las Naciones Unidas y otros organismos de asistencia humanitaria, para mitigar las consecuencias de la guerra para los civiles, y hace hincapié en la necesidad de respetar el principio de dar acceso pleno, en condiciones de seguridad y sin trabas a esos organismos y de aumentar el apoyo que se les presta;

g) El compromiso del Gobierno del Sudán de iniciar un programa de educación cívica para la democracia y de crear un mecanismo de enlace entre partidos para fomentar la democratización;

h) El establecimiento por el Gobierno del Sudán de un consejo asesor de los cristianos y su compromiso de nombrar a cristianos en cargos de alta jerarquía en el Ministerio de Asuntos Religiosos y de promover el diálogo entre religiones;

i) El Decreto No. 14/2002, de 26 de enero de 2002, del Presidente del Sudán, por el que se restablece el Comité para la Erradicación del Secuestro de Mujeres y Niños y se le asignan nuevas atribuciones, la facilitación por el Comité de vuelos para repatriar a niños secuestrados y la intención del Gobierno de celebrar conferencias tribales en las regiones de Kordofan y Darfur, así como la facilitación y el apoyo prestados por el Gobierno y el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés al Grupo Internacional de Personas Eminentes que investigó la esclavitud, el secuestro y la servidumbre forzada en el Sudán durante su visita en

⁶ Véase A/57/326.

abril y mayo de 2002, el informe de 22 de mayo de 2002 del Grupo⁷ y el compromiso del Gobierno del Sudán y del Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés de considerar la aplicación de las recomendaciones del Grupo;

j) La firma del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados⁸;

2. *Expresa su profunda preocupación por:*

a) Las repercusiones del conflicto armado en curso en la situación de los derechos humanos y sus efectos negativos para la población civil, en particular las mujeres, los niños y las personas desplazadas en el interior del país, y el hecho de que todas las partes en el conflicto sigan perpetrando graves infracciones de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el derecho internacional humanitario;

b) La decisión del Gobierno del Sudán de mantener el estado de excepción hasta finales de 2002;

c) Los casos de restricciones a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión y de creencias y a la libertad de asociación, reunión, opinión y expresión;

d) Los casos de tortura y malos tratos infligidos a civiles, ejecuciones extrajudiciales sumarias o arbitrarias, detenciones arbitrarias, prisión sin juicio y las formas más crueles de castigos corporales;

e) La actitud negativa de las milicias indisciplinadas del Sur, armadas y apoyadas por todas las partes en el conflicto, que son responsables de asesinatos, torturas, secuestros, violaciones, el incendio de aldeas, la destrucción de cosechas y el robo de ganado;

f) El alistamiento y el desplazamiento forzados, las desapariciones forzadas o involuntarias, y otros actos de intimidación y hostigamiento dirigidos contra la población;

g) La conculcación de los derechos de la mujer, incluida la discriminación contra las mujeres y las niñas, el hostigamiento de las mujeres por las fuerzas de seguridad y las infracciones graves de los derechos humanos, como el asesinato, la violación, el secuestro y la mutilación genital femenina;

h) Las infracciones de los derechos del niño, incluso el reclutamiento y utilización de niños como soldados y combatientes y someterlos a trabajo forzado, en contravención del derecho relativo a los derechos humanos y el derecho internacional;

i) La imposición generalizada de la pena de muerte en contra de lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹ y otros instrumentos internacionales, el uso de tribunales especiales, especialmente en Darfur, en los que actúan como jueces oficiales militares, la falta de representación letrada, los casos de condenas en grupo y la imposición de la pena de muerte a personas que tenían menos de 18 años de edad en el momento en que se cometió el delito, en contra de las obligaciones asumidas por el Gobierno del Sudán en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño², todo lo cual plantea graves dudas acerca de la validez de los procesos judiciales;

j) El secuestro de mujeres y niños por grupos tribales y otras milicias;

⁷ Informe del Grupo Internacional de Personas Eminentes, de 22 de mayo de 2002, sobre esclavitud, secuestro y servidumbre forzada en el Sudán, Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

⁸ Resolución 54/263, anexo I.

k) Las numerosas y repetidas dificultades con que tropieza el personal de las Naciones Unidas y el de asistencia humanitaria en el cumplimiento de su mandato en el Sudán y las condiciones impuestas a las organizaciones humanitarias, en contravención de los principios humanitarios, especialmente la denegación de acceso, que ha tenido graves consecuencias para la población civil afectada por el conflicto armado, y que ha dado lugar a la retirada de muchas de esas organizaciones con anterioridad al acuerdo sobre los procedimientos para el libre acceso de la ayuda humanitaria;

l) El desplazamiento forzado de poblaciones en el Sudán como resultado del conflicto armado, en particular en zonas aledañas a los yacimientos petrolíferos;

m) Los continuos bombardeos aéreos indiscriminados contra objetivos civiles y los ataques de artillería indiscriminados contra la población civil, así como el uso de edificios civiles para fines militares;

3. *Insta* a todas las partes en el conflicto en el Sudán a que:

a) Aprovechen las perspectivas de paz para seguir progresando en el ámbito de los derechos humanos, la democratización y el Estado de derecho, y para crear un clima de confianza mutua que sienta las bases de una paz viable y facilite la reconciliación;

b) Respeten y protejan los derechos humanos y las libertades fundamentales, respeten plenamente el derecho internacional humanitario, particularmente la necesidad de proteger a los civiles y los recintos civiles, y faciliten el retorno, la repatriación y la reintegración voluntaria de los refugiados y los desplazados internos a sus hogares y se cercioren de que los responsables de las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario sean sometidos a la acción de la justicia;

c) Se adhieran al acuerdo firmado en el marco del Protocolo de Machakos, adopten las medidas necesarias para facilitar las negociaciones de paz y trabajen activamente en pro de una paz justa y viable, basada en el respeto de los derechos humanos y los principios de la democratización y el Estado de derecho, en el marco del proceso de paz de la Autoridad Intergubernamental de Desarrollo;

d) Mejoren la aplicación del acuerdo de Jartum para proteger a los civiles y las instalaciones civiles de ataques militares e insta, en particular, al Gobierno del Sudán a que ponga fin inmediatamente a todos los bombardeos aéreos indiscriminados y a los ataques contra la población civil y las instalaciones civiles y al Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés y cese inmediatamente los ataques de artillería indiscriminados contra la población civil, el uso de instalaciones civiles para fines militares, la apropiación indebida de la asistencia humanitaria y el desvío de suministros de socorro, en particular alimentos, para que no lleguen a los civiles que deben recibirlos;

e) Se abstengan de emprender actividades militares, como muestra de su voluntad de buscar una solución al conflicto de larga data por medios pacíficos y de adherirse a una total cesación del fuego, como parte de un proceso de negociación de paz justo;

f) Dejen de utilizar y de apoyar a las milicias tribales que cometen abusos graves de los derechos humanos;

g) Sigam respetando el acuerdo sobre los procedimientos para el libre acceso de la ayuda humanitaria a fin de garantizar el acceso pleno, en condiciones de seguridad y sin trabas a todos los organismos internacionales y las organizaciones

humanitarias para facilitar por todos los medios posibles la prestación de asistencia humanitaria, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario, a todos los civiles que necesitan protección y ayuda, y sigan cooperando con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y con la Operación Supervivencia en el Sudán;

h) Se abstengan de emplear o reclutar niños menores de 18 años de edad como soldados, continúen la desmovilización de los niños soldados, se abstengan de la práctica del alistamiento forzoso y cumplan los compromisos contraídos relativos a la protección de los niños afectados por la guerra, como los de poner término a la utilización de minas terrestres antipersonal, a los ataques contra lugares donde suele haber muchos niños y al secuestro y la explotación de niños, así como de garantizar el acceso a los menores de edad desplazados y no acompañados y su regreso y de reunirlos con sus familias;

4. *Exhorta* al Gobierno del Sudán a que:

a) Cumpla plenamente sus obligaciones de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos en que el Sudán es parte, promueva y proteja los derechos humanos y las libertades fundamentales, y respete sus obligaciones de conformidad con el derecho internacional humanitario;

b) Cumpla su compromiso de ratificar la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes⁹, firme y ratifique la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁰, y considere la posibilidad de ratificar la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción¹¹;

c) Ponga fin al estado de excepción al haberse resuelto los motivos aducidos para imponerlo mediante la enmienda constitucional que permite al Presidente nombrar a los gobernadores y tome nuevas medidas para promover un entorno favorable a un proceso auténtico de democratización que responda a las aspiraciones del pueblo y le dé plena participación;

d) Ponga fin a la impunidad de las infracciones de los derechos humanos y someta a la justicia a sus autores de conformidad con el Estado de derecho y refuerce la función del Consejo Asesor para los Derechos Humanos en la investigación de todas las infracciones de los derechos humanos denunciadas, incluidos los actos de tortura;

e) Cumpla con su compromiso de establecer una institución nacional independiente encargada de los derechos humanos y de crear un marco jurídico general que facilite el establecimiento de organizaciones en el ámbito de los derechos humanos, y aliente y apoye al Consejo Asesor para los Derechos Humanos en la tarea de mejorar la protección de los derechos humanos en el Sudán mediante sus diversas actividades, incluidos sus servicios de asesoramiento y de promoción;

f) Haga respetar cabalmente la libertad de culto y de conciencia y, a ese respecto, adopte medidas para poner fin a la discriminación basada en la religión;

⁹ Resolución 39/46, anexo.

¹⁰ Resolución 34/180, anexo.

¹¹ Véase CD/1478.

g) Haga respetar plenamente en todo el territorio del Sudán la libertad de asociación, reunión, opinión, pensamiento y expresión y aplique plenamente la legislación vigente, en particular la Ley de Asociaciones y Partidos Políticos;

h) Aumente la edad mínima de responsabilidad penal de los niños a fin de tener en cuenta las observaciones del Comité de los Derechos del Niño;

i) Redoble sus esfuerzos por prevenir y hacer cesar los secuestros de mujeres y de niños que tienen lugar en el contexto del conflicto en el Sudán meridional;

j) Tome medidas concertadas para poner freno a las actividades de los Murahaleen y otras milicias tribales, deje de financiarlas y equiparlas y mantenga la prohibición de utilizar el tren del gobierno a Bahr-al-Ghazal hasta que haya paz;

k) Ponga fin al desplazamiento forzoso de poblaciones por cualquier medio, en particular en las zonas aledañas a los yacimientos petrolíferos, persevere en su empeño de resolver en forma efectiva el problema cada vez mayor de las personas desplazadas dentro del país, incluso mediante el cumplimiento de los compromisos contraídos con el Representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos y dándoles acceso a una protección y asistencia efectivas;

l) Liberalice el sistema de mantenimiento del orden público;

m) Aplique las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos¹²;

n) Se cerciore de que la pena de muerte no sea impuesta salvo para los crímenes más graves y de que no sea impuesta en contravención de las obligaciones contraídas en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño y las disposiciones de las salvaguardias de las Naciones Unidas;

o) Tome nuevas disposiciones para cumplir el compromiso contraído con el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados de no alistar como soldados a niños menores de 18 años y exija el cumplimiento de las leyes nacionales que prohíben el reclutamiento de niños en los conflictos armados;

5. *Alienta:*

a) Al Gobierno del Sudán a seguir cooperando con las Naciones Unidas en el ámbito de los derechos humanos por conducto del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como de su experto en Jartum encargado de asesorar al Gobierno acerca de la formación de capacidad nacional para promover y proteger los derechos humanos;

b) Al Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés a que permita que el proceso de paz basado en los contactos directos avance en forma libre e irrestricta y lo considere una importante contribución al proceso de paz;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a que incremente su apoyo a las actividades encaminadas a promover un mayor respeto de los derechos humanos y el derecho humanitario en el Sudán, en particular las actividades del Comité para la Erradicación del Secuestro de Mujeres y Niños, siga coadyuvando a la labor en el

¹² Véase *Derechos Humanos: Recopilación de instrumentos internacionales*, volumen I (primera parte) (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.XIV.1 (Vol. I, Part I)).

plano nacional para construir estructuras democráticas y de la sociedad civil en el Sudán y estudie la forma de ampliar la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de que incluya una función de supervisión;

7. *Decide* seguir examinando la situación de los derechos humanos en el Sudán en su quincuagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”, a la luz de los elementos adicionales que aporte la Comisión de Derechos Humanos.

*77ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2002*